



Asamblea General

Distr. general
2 de marzo de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 14 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de diciembre de 2006

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.34)]

61/25. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004,

Acogiendo con satisfacción que el Consejo de Seguridad afirmara la visión de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

Observando con preocupación que han pasado cincuenta y nueve años desde la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y treinta y nueve años desde la ocupación del territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, en 1967,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General atendiendo a la petición formulada en su resolución 60/39, de 1º de diciembre de 2005¹,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos de conformidad con el derecho internacional,

Recordando la opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia², y recordando también su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

¹ A/61/355-S/2006/748.

² Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

Convencida de que alcanzar un arreglo justo, duradero y general de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para lograr la paz y la estabilidad generales y duraderas en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado desde 1967,

Reafirmando también el carácter ilegal de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén, en particular medidas tales como el llamado plan E-1 y otras medidas unilaterales que tienen por objeto alterar el estatuto de la ciudad y de todo el territorio,

Reafirmando además que la construcción por Israel, la Potencia ocupante, de un muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y el régimen conexo, son contrarios al derecho internacional,

Expresando profunda preocupación por la política israelí de cierre y las restricciones estrictas, como el toque de queda y el régimen de permisos, que siguen imponiéndose a la circulación de personas y bienes, incluso del personal y los bienes médicos y de asistencia humanitaria, en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el consiguiente efecto negativo para la situación socioeconómica del pueblo palestino, que sigue siendo de grave crisis humanitaria,

Preocupada porque Israel sigue estableciendo puestos de control en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y por la transformación de varios de esos puestos en estructuras similares a cruces fronterizos permanentes en el interior del territorio palestino ocupado, que están menoscabando gravemente la contigüidad territorial del territorio y socavando en gran medida los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino³, y los acuerdos concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

Recordando también que el Consejo de Seguridad hizo suya, en la resolución 1515 (2003), la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁴ y subrayando la necesidad urgente de aplicarla y de cumplir sus disposiciones,

Acogiendo favorablemente los esfuerzos de los Ministros de Relaciones Exteriores árabes, que se pusieron de manifiesto en la sesión del Consejo de

³ Véase A/48/486-S/26560, anexo.

⁴ S/2003/529, anexo.

Seguridad el 21 de septiembre de 2006, en que pidieron, entre otras cosas, una solución del conflicto basada en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las del Consejo de Seguridad, la Iniciativa de Paz Árabe y la hoja de ruta,

Acogiendo favorablemente también la importante contribución que ha hecho al proceso de paz el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, incluso en el marco de las actividades del Cuarteto,

Acogiendo favorablemente además la “Conferencia de donantes de Estocolmo sobre la situación humanitaria en los territorios palestinos”, celebrada el 1º de septiembre de 2006, y alentando a que se celebren nuevas reuniones de donantes, así como a que se establezcan mecanismos internacionales para prestar asistencia al pueblo palestino a fin de aliviar la crisis financiera y la gravísima situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino, y reconociendo, a este respecto, el Mecanismo Internacional Transitorio,

Reconociendo el esfuerzo que está realizando la Autoridad Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas, y destacando la necesidad de preservar las instituciones y la infraestructura palestinas,

Expresando su preocupación por los trágicos sucesos que han ocurrido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, desde el 28 de septiembre de 2000, en particular el gran número de muertos y heridos, la mayoría de ellos civiles palestinos, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura palestinos, tanto privados como públicos, el desplazamiento interno de civiles y el grave deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias del pueblo palestino,

Expresando su profunda preocupación por las reiteradas acciones militares llevadas a cabo en el territorio palestino ocupado y la reocupación de centros de población palestinos por las fuerzas de ocupación israelíes, y poniendo de relieve, a este respecto, la necesidad de que las dos partes apliquen los entendimientos alcanzados en Sharm el-Sheikh,

Acogiendo favorablemente la iniciativa palestina de tregua, su aceptación por Israel y su puesta en práctica el 26 de noviembre de 2006, e insta a ambas partes a que mantengan esa tregua, que podría allanar el camino de unas negociaciones genuinas con miras a lograr una solución justa del conflicto, y a que la amplíen a la Ribera Occidental,

Poniendo de relieve la importancia que tiene la seguridad y el bienestar de todos los civiles de la región entera del Oriente Medio, y condenando todos los actos de violencia y terror contra los civiles de ambas partes, incluidos los atentados suicidas con bombas, las ejecuciones extrajudiciales y el uso excesivo de la fuerza,

Observando la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y la importancia que reviste el desmantelamiento de los asentamientos de esos lugares como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta,

Destacando la necesidad urgente de contar con una participación internacional constante y activa, incluso del Cuarteto, para ayudar a las dos partes a revitalizar el proceso de paz y avanzar hacia la reanudación y aceleración de las negociaciones directas entre las partes a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general, de conformidad con la hoja de ruta,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas y los esfuerzos emprendidos por la sociedad civil en busca de una solución pacífica de la cuestión de Palestina,

Tomando nota de las conclusiones de la Corte Internacional de Justicia, expuestas en su opinión consultiva, en particular la que se refiere a la necesidad urgente de que las Naciones Unidas en conjunto redoblen sus esfuerzos por lograr una rápida conclusión del conflicto israelo-palestino, que sigue planteando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y establecer de tal forma una paz justa y duradera en la región⁵,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos, así como la de intensificar todos los esfuerzos con tal fin;

2. *Reafirma también* su pleno apoyo al proceso de paz del Oriente Medio, que comenzó en Madrid, y los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina, destaca la necesidad de que se establezca una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, y acoge con beneplácito, a ese respecto, los esfuerzos que realiza el Cuarteto;

3. *Acoge con beneplácito* la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, celebrado en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002⁶;

4. *Exhorta* a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hagan todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continúe empeorando, dejar sin efecto todas las medidas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000 y reanudar inmediatamente las negociaciones directas de paz con miras a lograr un arreglo pacífico definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las del Consejo de Seguridad, la Iniciativa de Paz Árabe, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid y la hoja de ruta⁴;

5. *Exhorta* al Cuarteto y a la comunidad internacional a que adopten medidas inmediatas, incluso de fomento de la confianza entre las partes, con el fin de estabilizar la situación y reactivar el proceso de paz;

6. *Destaca* la necesidad de que se ponga fin rápidamente a la reocupación de los centros de población palestinos y de que cesen por completo todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terror;

7. *Destaca también* la necesidad de que se apliquen de inmediato los entendimientos de Sharm el-Sheikh;

8. *Exhorta* a las dos partes a cumplir sus obligaciones relativas a la aplicación de la hoja de ruta adoptando medidas paralelas y recíprocas a ese respecto, y destaca la importancia y urgencia de establecer un mecanismo de supervisión a cargo de terceros digno de crédito y eficaz, que incluya a todos los miembros del Cuarteto;

9. *Observa* que la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y el desmantelamiento de los asentamientos de esos lugares representan un paso hacia la aplicación de la hoja de ruta;

⁵ Véase A/ES-10/273 y Corr.1, opinión consultiva, párr. 161.

⁶ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

10. *Pone de relieve* la necesidad de que las partes, con la ayuda de la comunidad internacional, resuelvan rápida e íntegramente todas las cuestiones pendientes en la Franja de Gaza, incluido un arreglo duradero sobre los cruces de fronteras, el aeropuerto, la construcción del puerto marítimo, la remoción de los escombros y el establecimiento de un enlace físico permanente entre la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, y destaca la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005;

11. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a cumplir estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y que ponga término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y acciones unilaterales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que tienen por objeto alterar el carácter y el estatuto del territorio, incluso mediante la anexión de hecho de territorio, y prejuzgar con ello el resultado final de las negociaciones de paz;

12. *Exige por consiguiente* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le impone el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva² y exigidas en las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y, entre otras cosas, detenga de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir las obligaciones jurídicas señaladas en la opinión consultiva;

13. *Reitera la exigencia* de que Israel ponga fin completamente a todas las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a que se apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

14. *Reafirma su adhesión*, de conformidad con el derecho internacional, a la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

15. *Destaca* la necesidad de que:

- a) Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967;
- b) Se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente;

16. *Destaca también* la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina durante este período crítico para ayudar a aliviar la crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar la reconstrucción, la reestructuración y la reforma de las instituciones palestinas;

18. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr una solución pacífica de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que, en su sexagésimo segundo período de sesiones, le presente un informe sobre esas gestiones y la evolución de la situación respecto de este asunto.

*63ª sesión plenaria
1º de diciembre de 2006*